

CÉDULA DE AVISO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las nueve horas del día siete de marzo del año dos mil veintidós, se procede a publicar en los estrados de la Comisión Estatal Organizadora, inmueble ubicado en Av. Calzada del Ejercito Nacional N°3 Colonia Progreso Código Postal 39050 en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, promovido por el **C. ELOY SALMERON DIAZ**, recibido por esta Comisión Estatal Organizadora del Partido Acción Nacional con fecha siete de marzo del dos mil veintidós, a las ocho horas con cuarenta minutos, en contra de **LA PRODENDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA PLANILLA ENCABEZADA POR JULIO ALBERTO GALARZA CASTRO PARA LA ELECCION EXTRAORDINARIA DE LA PRESIDENCIA SECRETARIA GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN EL ESTADO DE GUERRERO PARA EL PERIODO QUE VA DEL DIA SIGUIENTE DE LA RATIFICACION DE LA ELECCION AL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2024, A CELEBRARSE EL 3 DE ABRIL DE 2022, EMITIDO POR LA COMISION ESTATAL ORGANIZADORA;** para efectos como lo señala el artículo 122 y 124 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, comparezcan los terceros interesados y manifiesten lo que a su derecho convenga.-----**Doy Fe.**



CEO
COMISIÓN ESTATAL
ORGANIZADORA
ELECCIÓN EXTRAORDINARIA 2022


Lucero García Valdez
Secretaría Ejecutiva de la
Comisión Estatal Organizadora

Asunto: Se presenta Juicio de Inconformidad

**COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL DE
LA ELECCIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL DEL PAN EN GUERRERO
PRESENTE:**

Eloy Salmerón Díaz Candidato a Presidente del Comité Directivo Estatal dentro del Proceso Extraordinario para renovar el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Guerrero, vengo a promover **JUICIO INCONFORMIDAD** en contra de la **PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA PLANILLA ENCABEZADA POR JULIO ALBERTO GALARZA CASTRO PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE GUERRERO PARA EL PERIODO QUE VA DEL DÍA SIGUIENTE DE LA RATIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN AL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2024, A CELEBRARSE EL 3 DE ABRIL DE 2022, EMITIDO POR LA COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN GUERRERO.**

Por ello, con fundamento en lo establecido en los artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; solicito que sea remitido el ocurso que se adjunta, así como sus anexos, a fin de que sea garantizado el derecho de acceso a la justicia.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a 6 de marzo de 2022.


Eloy Salmerón Díaz

Recibi 13 fojas
08:40 hrs.
07-03-2022
Lucero García Valdez


Página 1 de 10

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE
JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
PRESENTE:**

Eloy Salmerón Díaz Candidato a Presidente del Comité Directivo Estatal dentro del Proceso Extraordinario para renovar el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Guerrero¹, personalidad debidamente acreditada dentro del expediente; con domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Doctor Jiménez 115 Torre A, Departamento 404, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, en Ciudad de México ante ustedes acudo a solicitar y promover lo siguiente:

Por medio del presente escrito, con fundamento en los artículos 1, 4, 8, 14, 16, 17, 35 fracciones II, 41 base I y VI, 99, 116 bases II y IV y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 114, 115, 116 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, vengo a promover **JUICIO INCONFORMIDAD** en contra de la **PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA PLANILLA ENCABEZADA POR JULIO ALBERTO GALARZA CASTRO PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE GUERRERO PARA EL PERIODO QUE VA DEL DÍA SIGUIENTE DE LA RATIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN AL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2024, A CELEBRARSE EL 3 DE ABRIL DE 2022, EMITIDO POR LA COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN GUERRERO.**

¹ Lo cual puede ser acreditado conforme al acuerdo <http://panguerrero.mx/docs/Estrados/PROCEDENCIA-ELOY-SALMERON-DIAZ.pdf>

Previo al planteamiento del asunto de fondo me permito dar cumplimiento a los requisitos que establecen en artículo 116 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional al tenor siguiente:

I. Hacer constar el nombre de la parte actor: Eloy Salmerón Díaz Candidato a Presidente del Comité Directivo Estatal dentro del Proceso Extraordinario para renovar el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Guerrero²,

II. Señalar domicilio para recibir notificaciones en la ciudad sede del órgano competente para resolver y, en su caso, a quien en su nombre las pueda oír y recibir; Doctor Jiménez 115 Torre A, Departamento 404, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de Mexico.

III. Acompañar el o los documentos que sean necesarios para acreditar que la parte actora tiene legitimidad para interponer el medio; Lo cual puede ser consultable en la página <http://panguerrero.mx/docs/Estrados/PROCEDENCIA-ELOY-SALMERON-DIAZ.pdf>

IV. Señalar el acto o resolución que se impugna y el órgano responsable del mismo; La PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA PLANILLA ENCABEZADA POR JULIO ALBERTO GALARZA CASTRO PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE GUERRERO PARA EL PERIODO QUE VA DEL DÍA SIGUIENTE DE LA RATIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN AL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2024, A CELEBRARSE EL 3 DE ABRIL DE 2022, EMITIDO POR

² Lo cual puede ser acreditado conforme al acuerdo <http://panguerrero.mx/docs/Estrados/PROCEDENCIA-ELOY-SALMERON-DIAZ.pdf>

LA COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN GUERRERO.

V. Mencionar los hechos en que se basa la impugnación, los agravios que cause el acto o resolución impugnado y las normas presuntamente violadas; este requisito se satisface de la simple lectura del documento que nos ocupa.

VI. Ofrecer y aportar las pruebas dentro de los plazos para la interposición o presentación del medio de impugnación; mencionar, en su caso, las que se habrán de aportar dentro de dichos plazos; y las que deban requerirse, cuando el promovente justifique que oportunamente las solicitó por escrito al órgano competente, y éstas no le hubieren sido entregadas; y este requisito se desarrolla en párrafos subsecuentes.

VI. Hacer constar el nombre y la firma autógrafa del promovente. El requisito se satisface a la vista.

Ahora bien, el presente medio de impugnación se basa en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

Consideración sobre la oportunidad en la presentación: Se presenta en tiempo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 114 y 115 del Reglamento de Selección de Candidaturas. Lo anterior dado que fue realizado el pasado 3 de marzo de 2022, es decir 4 días hábiles para la fecha de la presentación del presente escrito, como se muestra a continuación:

Día que se publicó el Acto	Día hábil 1	Día Hábil 2	Día Hábil 3	Día Hábil 4
3 de marzo de 2021	4 de marzo de 2021	5 de marzo de 2021	6 de marzo de 2021	7 de marzo de 2021

Hechos:

- 1.** Mediante providencias SG/383/2021 de fecha 25 de agosto de 2021 el Comité Ejecutivo Nacional autorizó la convocatoria para la elección de la Presidencia, Secretaría General e integrantes del Comité Directivo Estatal en Guerrero para el periodo que va del día siguiente de la ratificación de la elección, al segundo semestre del año 2024, a celebrarse el 24 de octubre de 2021.

- 2.** El 12 de enero de 2022, la Comisión de Justicia del Consejo Nacional emitió resolución al expediente número CJ/JIN/328/2021 y su acumulado CJ/JIN/329 /2021, determinando la nulidad de la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal en Guerrero, celebrada el 24 de octubre de 2021 y solicita a la Comisión Permanente del Consejo Nacional del PAN, lleve a cabo las acciones que estatutaria y reglamentariamente le corresponden a efecto de que en forma inmediata se lleve a cabo un nuevo proceso electoral interno para la renovación del CDE.

- 3.** Mediante providencias SG/033/2022 de fecha 02 de febrero de 2022 y con fundamento en los artículos 31, 38 y 72 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, la Comisión Permanente Nacional designó a la Comisión Estatal Organizadora de la Elección Extraordinaria de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal en Guerrero.

4. Mediante providencias SG/033/2022 de fecha 02 de febrero de 2022 y con fundamento en los artículos 31, 38 y 72 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, la Comisión Permanente Nacional emitió la convocatoria para la Elección Extraordinaria de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal en Guerrero para el periodo que va del día siguiente de la ratificación de la elección, al segundo semestre del año 2024, a celebrarse el 3 de abril de 2022.

5. El día 3 de marzo de 2022, la CEO emitió la PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA PLANILLA ENCABEZADA POR JULIO ALBERTO GALARZA CASTRO PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE GUERRERO PARA EL PERIODO QUE VA DEL DÍA SIGUIENTE DE LA RATIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN AL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2024, A CELEBRARSE EL 3 DE ABRIL DE 2022, EMITIDO POR LA COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN GUERRERO³.

Conforme a lo anterior, se desprende que Reynalda Pablo de la Cruz es inelegible al cargo de Secretaria General toda vez que no cumple con los requisitos de elegibilidad.

Una vez establecidos los hechos y al encontrarme dentro del término para promover el medio de impugnación, se desprenden los siguientes:

A G R A V I O S:

³Consultable en <http://panguerrero.mx/docs/Estrados/PROCEDENCIA-JULIO-ALBERTO-GALARZA.pdf>

Único:

FUENTE DEL AGRAVIO. Lo constituye la PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA PLANILLA ENCABEZADA POR JULIO ALBERTO GALARZA CASTRO PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE GUERRERO PARA EL PERIODO QUE VA DEL DÍA SIGUIENTE DE LA RATIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN AL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2024, A CELEBRARSE EL 3 DE ABRIL DE 2022, EMITIDO POR LA COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN GUERRERO⁴.

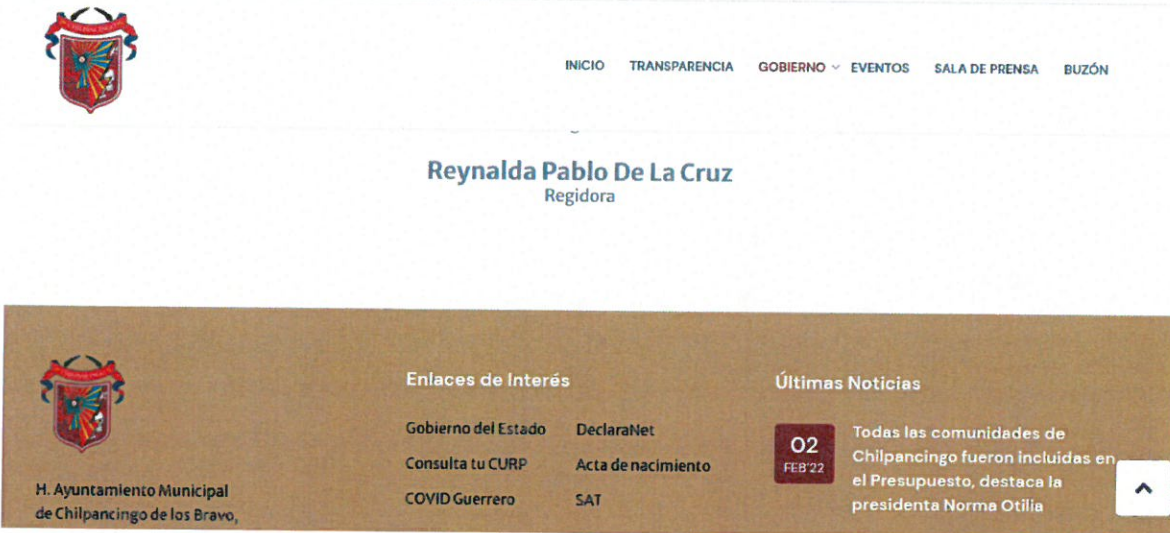
ARTÍCULOS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y ESTATUTARIOS.- 35 fracción II, 40, 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46, 52 inciso c) del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional y 19 de la Convocatoria La Convocatoria para la Elección Extraordinaria de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Guerrero.

CONCEPTO DEL AGRAVIO: Causa agravio la inelegibilidad de Reynalda Pablo de la Cruz al Cargo de Secretaria General postulada en la planilla de Julio Alberto Galarza Castro para la Elección Extraordinaria y por lo tanto el incumplimiento a los artículos 46, 52 inciso c) del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional y 19 de la Convocatoria La Convocatoria para la Elección Extraordinaria de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Guerrero.

Lo anterior es así toda vez que Reynalda Pablo De La Cruz ostenta el cargo actualmente de Regidora del H. Ayuntamiento Municipal de Chilpancingo de los

⁴Consultable en <http://panguerrero.mx/docs/Estrados/PROCEDENCIA-JULIO-ALBERTO-GALARZA.pdf>

Bravo, lo cual puede ser corroborado en la página <https://chilpancingo.gob.mx/portal/cabildo/>:



INICIO TRANSPARENCIA GOBIERNO EVENTOS SALA DE PRENSA BUZÓN

Reynalda Pablo De La Cruz
Regidora

H. Ayuntamiento Municipal de Chilpancingo de los Bravo,

Enlaces de Interés

- Gobierno del Estado
- DeclaraNet
- Consulta tu CURP
- Acta de nacimiento
- COVID Guerrero
- SAT

Últimas Noticias

02 FEB'22 Todas las comunidades de Chilpancingo fueron incluidas en el Presupuesto, destaca la presidenta Norma Otilia

Como se puede apreciar, Reynalda Pablo De La Cruz ostenta el cargo actualmente de Regidora del H. Ayuntamiento Municipal de Chilpancingo de los Bravo y por lo tanto incumple el mandato previsto en los artículos 46, 52 inciso c) del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional y 19 de la Convocatoria La Convocatoria para la Elección Extraordinaria de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Guerrero que tienen como finalidad que las personas que deseen participar en una contienda interna deben estar separados de sus cargos de designación o de elección popular y lo cual en el presente supuesto no ocurre, puesto que Reynalda Pablo De La Cruz cuenta con el cargo de regidora en funciones, de ahí que es inelegible a participar en dicho proceso electivo.

Con el objeto de que esa H. Comisión de Justicia, arribe a la verdad del asunto planteado y así resuelva apegado a derecho y con justicia, me permito aportar las siguientes:

PRUEBAS:

Documentales: Consistente en las que se desprenden de los siguientes enlaces electrónicos:

1. <http://panguerrero.mx/docs/Estrados/PROCEDENCIA-ELOY-SALMERON-DIAZ.pdf>
2. <http://panguerrero.mx/docs/Estrados/PROCEDENCIA-JULIO-ALBERTO-GALARZA.pdf>
3. <https://chilpancingo.gob.mx/portal/cabildo/>

Documental: consistente en SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN mediante la cual se solicita al H. ayuntamiento de Chiplancingo de los Bravo, copia simple de la Solicitud de licencia de Reynalda Pablo De La Cruz quien ostenta el cargo actualmente de Regidora del H. Ayuntamiento Municipal de Chilpancingo de los Bravo; así como copia de su último pago como regidora por parte del H. Ayuntamiento Municipal de Chilpancingo de los Bravo.

Instrumental de actuaciones: Consistente en todo lo actuado y que se actúe en el presente recurso y que favorezca a mis intereses. Esta prueba la relaciono con todos los hechos y agravios que hago valer en este escrito.

Presuncionales en su Triple Aspecto: Lógico, legal y humano: Consistente en las consecuencias que se deriven de la ley y las que ustedes como Cuerpo Colegiado deduzcan de hechos conocidos para averiguar la verdad de los desconocidos y que favorezcan los intereses generales de la sociedad y de mi persona.

Por lo antes expuesto y fundado a ustedes Comisionadas y Comisionados de la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional, atentamente pido:

PRIMERO.- Tenerme por presentado, en los términos del mismo, el presente Juicio de Inconformidad, revistiendo las consideraciones planteadas en los mismos, analizándose de manera conjunta, en los términos planteados.

SEGUNDO.- Por señalado el domicilio para recibir y oír todo tipo de notificaciones, y por autorizados a los licenciados que se señala.

TERCERO.- se requiera al H. ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, copia simple de la Solicitud de licencia de Reynalda Pablo De La Cruz quien ostenta el cargo actualmente de Regidora del H. Ayuntamiento Municipal de Chilpancingo de los Bravo; así como copia de su último pago como regidora por parte del H. Ayuntamiento Municipal de Chilpancingo de los Bravo.

CUARTO. Llegado su momento procesal oportuno emitir resolución al respecto, revocando el acto impugnado.

PROTESTO LO NECESARIO



Eloy Salmerón Díaz

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN SE ACUSA DE RECIBIDO

Datos de Solicitud

Folio de Solicitud:	120209222000038
Fecha de Solicitud:	06/03/2022
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo
Forma de entrega de la Información:	Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

Solicitante

Nombre:	Legal MX
Apellido:	
Representante Legal:	
Sexo:	

Otros Datos

Descripción clara de la información solicitada:	Se solicita a esta H.Institución copia simple de la Solicitud de licencia de Reynalda Pablo De La Cruz quien ostenta el cargo actualmente de Regidora del H. Ayuntamiento Municipal de Chilpancingo de los Bravo; así como copia de su ultimo pago como regidora por parte del H. Ayuntamiento Municipal de Chilpancingo de los Bravo.
Datos adicionales:	
¿Pertenece a una Entidad indígena?:	
Documentación Anexa:	

"Este acuse contiene sus datos personales, por lo que deberá resguardarse en un lugar seguro para evitar su difusión y el uso no autorizado por usted"

Se ha recibido su solicitud con fecha 07/03/2022, por lo que, para efectos del cómputo de los plazos establecidos en tratándose de solicitudes de acceso a la información pública, deberá observarse lo previsto en el artículo 150 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero. 1

Ahora bien, la solicitud de información será turnada por la Unidad de Transparencia a las áreas que generan, administran o poseen la información pública de su interés. 2

En caso de que el sujeto obligado advierta que es notoriamente incompetente, lo hará de su conocimiento dentro del plazo que prevé el artículo 155 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, esto es, dentro de los tres días hábiles siguientes.

De igual forma, si el Sujeto Obligado advierte que no es posible localizar la información con los datos proporcionados por que estos son insuficientes, incompletos o erróneos, la Unidad de Transparencia, a fin de estar en aptitud de atender de forma completa y de una mejor forma su solicitud, le hará una prevención a efectos de que, dentro del término máximo de 10 días hábiles según lo disponga dicha unidad, proporcione los elementos que el sujeto obligado requiera a fin de atender su solicitud, tal y como lo establece el artículo 146 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Por otro lado, al haber formulado su solicitud por medio electrónico, acepta que las notificaciones y resoluciones que se formulen en atención por ese mismo medio y se pondrán a su disposición en los plazos establecidos con anterioridad, de conformidad con lo previsto en el artículo 143 de la Ley antes mencionada. En ese sentido, usted se obliga a consultar esta página, a fin de dar



PLATAFORMA NACIONAL DE
TRANSPARENCIA

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

06/03/2022 20:56:32 PM

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

seguimiento a su solicitud. En el caso de acceso a datos personales se expedirán copias simples o certificadas. La entrega de éstos se hará en el domicilio de la Unidad de Transparencia del solicitante o mediante correo certificado con notificación.

El seguimiento a su solicitud podrá realizarlo, mediante el número de folio que se indica en este acuse, en la página de internet con dirección:

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx>

Si por alguna falla técnica del sistema, no pudiera abrir las notificaciones y resoluciones que se pongan a su disposición en esa página, deberá informarlo a la unidad de transparencia de la dependencia o entidad a la que solicitó información en un plazo de 5 días hábiles, ello con la finalidad de que le sea notificado por otro medio.

Plazo de respuesta a la solicitud de acceso a información pública:

Conforme se establece en los artículos 144, 146, 148, 150, 155, 156 y 158 de Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, los tiempos de respuesta o posibles notificaciones referentes a su solicitud, son los siguientes:

Plazos

Plazo para la respuesta a la solicitud	20 días hábiles	05/04/2022
Prórroga	10 días hábiles	22/03/2022
Notoria incompetencia	3 días hábiles	10/03/2022
Información pública requerida disponible al público	5 días hábiles	14/03/2022
Prevención	5 días hábiles	14/03/2022
Información clasificada como confidencial	20 días hábiles	05/04/2022
Información clasificada como reservada	20 días hábiles	05/04/2022
Información inexistente	20 días hábiles	05/04/2022